

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.425 · 1975

LEY 8425

Boletín Oficial, 29 de julio de 1975 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8425

LEY 8425

Incorporando artículo nuevo a la Ley 8368.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como artículo nuevo de la Ley 8368, el si guiente:

"Artículo.... El Presidente de la Cámara de Diputados, median te resolución, dispondrá la equiparación de dieta, gasto de re presentación y sueldo correspondiente a Diputado, Secretario y Prosecretario, con respecto a los que rigen en el Honorable Con greso de la Nación".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8425. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).